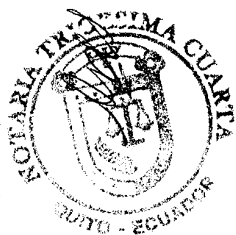


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

LOGISTICA & COMERCIO EXTERIOR JORGE
LOPEZ CARRILLO COMPAÑÍA LIMITADA



POR USD\$1.000,00

AVTN
DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, hoy día viernes, diez de diciembre

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

de dos mil diez, ante mí, doctor ALFONSO di DONATO SALVADOR, Notario Trigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: ^ JORGE ISAAC LOPEZ CARRILLO, casado; / MARIA MAGDALENA CARRILLO ROBAYO, casada; y, ^ ELSA MARGARITA LICTO CUNALATA, soltera, cada uno por sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados y



dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una Compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento del presente contrato, los señores ^ JORGE ISAAC LOPEZ CARRILLO, casado; ^ MARIA MAGDALENA CARRILLO ROBAYO, casada; y, ^ ELSA MARGARITA LICTO CUNALATA, soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, y legalmente capaces como en derecho se requiere para la celebración de este tipo de actos. SEGUNDA.-

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Estatutos Sociales de la misma, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LOGISTICA & COMERCIO EXTERIOR JORGE LOPEZ CARRILLO COMPAÑÍA LIMITADA.

TITULO PRIMERO: Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es LOGISTICA & COMERCIO EXTERIOR JORGE LOPEZ CARRILLO

COMPAÑÍA LIMITADA. Artículo Segundo.-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El

objeto de la sociedad que se constituye es: a) La prestación de servicios de logística y de comercio exterior para compañías nacionales o extranjeras,

públicas o privadas; b) La prestación de servicios como agente de aduana; c) La prestación de servicios de consolidadora y desconsolidadora de

carga nacional e internacional; d) La representación de compañías y empresas nacionales o extranjeras

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

para el Ecuador, dedicadas a la logística de comercio exterior. e) Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el mismo; podrá participar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital, de una u otra empresa, relacionadas así como adquirir acciones o participaciones de otra u otras compañías. Igualmente podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, pudiendo absorber a otra u otras compañías y/o fusionarse con ellas, para asegurar el cumplimiento de su objeto. La compañía no podrá realizar arrendamiento mercantil, ni ninguna de las actividades detalladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. Artículo Cuarto.-
Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO SEGUNDO: Del Capital: Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es de mil dólares americanos, dividido en mil participaciones sociales de un dólar cada una. TÍTULO TERCERO:

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Del Gobierno y de la Administración: Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la Junta General.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

responsabilidad limitada. Artículo Undécimo.-
Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los
artículos anteriores, la junta se entenderá
convocada y quedará válidamente constituida en
cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
territorio nacional, para tratar cualquier asunto
siempre que estén presentes todo el capital pagado
y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
bajo sanción de nulidad de las resoluciones y
acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

 Artículo Duodécimo.- Presidente de la Compañía.-
El Presidente será nombrado por la Junta General
para un período de dos años, a cuyo término podrá
ser reelegido. El presidente continuará en el
ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
reemplazado. Para ser Presidente de la Compañía,
no se requiere ser socio de la misma. Corresponde
al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta
General a las que asista y suscribir, con el
secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el
Gerente General los certificados de aportación, y
extender el que corresponda a cada socio. c)
Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
estuviere impedido de actuar, temporal o
definitivamente. Artículo Décimo Tercero.-
Gerente General de la compañía.- El Gerente
General será nombrado por la Junta General para

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General de la Compañía, no se requiere ser socio de la misma. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO: Disolución y Liquidación
Artículo Décimo Cuarto.- Norma General. La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:-----

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

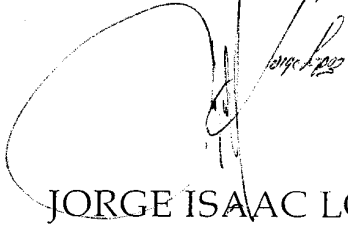
SOCIOS	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Jorge Isaac López Carrillo	900,00 /	900,00 /	900
María Magdalena Carrillo Robayo	50,00 /	50,00 /	50
Elsa Margarita Licto Cunalata	50,00 /	50,00 /	50
TOTAL	1.000,00	1.000,00	1.000


 El aporte de los socios es en numerario, consta como habilitante el certificado bancario de la cuenta de integración de capital. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor José Capito Álvarez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F) Doctor José Capito Alvarez.- Matrícula Profesional número cuatro mil quinientos setenta y dos.- Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR 0000005

los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se
ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JORGE ISAAC LOPEZ CARRILLO

C.C. 171236630



MARIA MAGDALENA CARRILLO ROBAYO

C.C. 1801311588



ELSA MARGARITA LICTO CUNALATA

C.C. 120325358-8

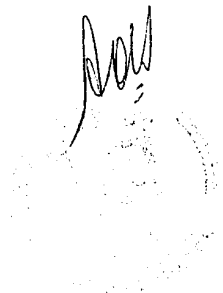
EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333136
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2010 13:49:45



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOGISTICA & COMERCIO EXTERIOR JORGE LOPEZ CARRILLO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M^{te} Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000004520**

Hemos recibido de

Nombre

LOPEZ CARRILLO JORGE ISAAC

LICTO CUNALATA ELSA MARGARITA

CARRILLO ROBAYO MARIA MAGDALENA

Aporte

900.00

50.00

50.00

Total

1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

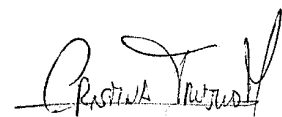
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

LOGISTICA & COMERCIO EXTERIOR JORGE LOPEZ CARRILLO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Viernes, Diciembre 10, 2010**

FECHA

0578206


 ECUADORIANA *****
 LOPEZ CARRILLO JORGE ISAAC
 FUNDACION PILLARE / CANTON NUEVA
 14 MARZO 1977
 0129 00789
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ECUADORIANA *****
 DABADI SANDRA E ANDRES LUIS
 SECUNDARIA SACATILLER
 JORGE ISAAC LOPEZ
 MARTA MARCELENA CARRILLO
 QUITO 10/05/2006
 10/05/2017
 1525485


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

109-0102
 NUMERO
 LOPEZ CARRILLO JORGE ISAAC

1712366630
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 LICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado.
 en: Quito a 17 de Mayo de 2010



Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 180131158-B

CARRILLO ROBAYO MARIA MAGDALENA
TUNGURAHUA/PILLARD/PILLARD
14 ENERO 1956
001- 0007 00020 F
TUNGURAHUA/ PILLARD
PILLARD 1956

Maria Magdalena Carrillo

0000007

Maria Magdalena Carrillo



ECUATORIANA***** V2388W2422

CASADO JORGE I LOPEZ F
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
JORGE CARRILLO
BERTHA Z. ROBAYO
QUITO 12/01/2006
12/01/2018
REN 1734123

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

100-0040 NÚMERO
1801311588 CÉDULA
CARRILLO ROBAYO MARIA MAGDALENA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

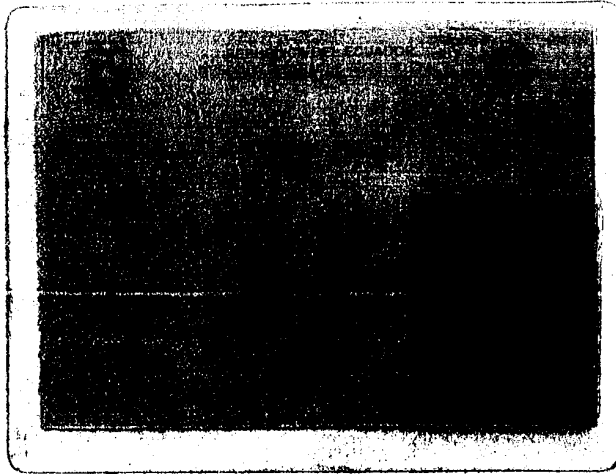
[Signature]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

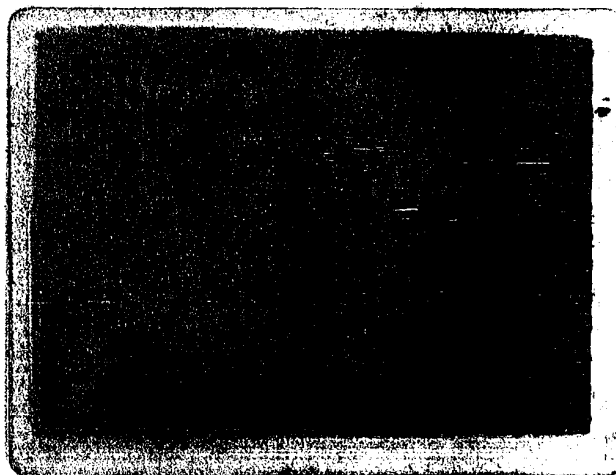
en: *[Signature]* Folias: *[Signature]*
Quito, a 17 de Julio 2010

[Signature]
Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO





Elsa Margarita Lito



pas



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
ACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.
en: Fojas: 47/65

Quito, 27 de Mayo de 2015



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



0000008

TORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL
DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO

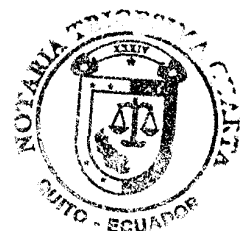
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000009

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # SC.IJ.DJC.Q.11.000309, DE FECHA 24 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, de fecha 10 DE DICIEMBRE DEL 2010, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LOGISTICA & COMERCIO EXTERIOR JORGE LOPEZ CARRILLO CIA. LTDA., constante del presente instrumento publico.-

Quito, a 01 DE FEBRERO del 2011

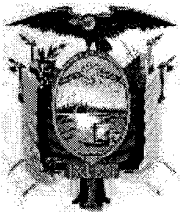
EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO TRESCIENTOS NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de enero del 2.011, bajo el número **586** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LOGÍSTICA & COMERCIO EXTERIOR JORGE LÓPEZ CARRILLO CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de diciembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **321.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **8099.-** Quito, a veintidós de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16670

0000011

Quito,

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOGISTICA & COMERCIO EXTERIOR JORGE LOPEZ CARRILLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL